AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)

PROCESO DE SELACCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA FDLT-SASI-027-2022

1. ENTIDAD CONTRATANTE:
Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo

2. OBJETO:
El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***"Adquisición a título de compraventa de elementos didácticos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en el marco de la implementación del proyecto 2101, vigencia 2022".***

3. ESPECIFICACIONES:
Las especificaciones técnicas se encuentran plasmadas en el documento denominado Anexo Técnico.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección pertinente para adelantar el presente proceso corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

5. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación es por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROSCIENTOS UNO PESOS ($136.705.401)** Moneda Corriente. (Incluido IVA y todos los demás gravámenes que apliquen) de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 2101"Teusaquillo un nuevo contrato social

para la dotación de CAIDSG, dotación de jardines infantiles y centros amar y para la prevención de violencias".

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma Secop II.

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Decreto 1082 de 2015), Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones	3/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación y recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos	Hasta el 10/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Hasta el 10/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	11/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Resolución del Acto de Apertura del proceso y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	11/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 14/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuestas a observaciones al pliego de condiciones definitivo	18/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Plazo máximo para expedir adendas	18/10/2022 hasta 19:00:00	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Recepción de propuestas apertura de sobres y Publicación del Acta de Cierre.	20/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evaluación de las propuestas y verificación de los requisitos habilitantes	20/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del Informe de Evaluación	24/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las propuestas	27/10/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de informe definitivo	31 /10/2022 7:59 am	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del sobre económico	31/10/2022 8:00 am	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de lista de participantes del evento de subasta	31/10/2022 11:45 am	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evento de subasta	31/10/2022 12:00 m	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición del Acto de Adjudicación o de declaratoria de desierta	01/11/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Suscripción y perfeccionamiento de contrato	02/11/2022	Portal Único de Contratación - Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTA 1: El evento de subasta inversa señaladas en el cronograma de ser el caso, tendrán lugar mediante la plataforma transaccional secop II. La suscripción y perfeccionamiento del contrato, entrega de garantías y las demás etapas se surtirán por medio electrónico mediante los canales señalados por la Agencia Nacional Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para proceso se adelante a

través de la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2: Las fechas y plazos indicados anteriormente son aproximados y no generan obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 1150 de 2007. Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLT, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos de la Selección abreviada por subasta inversa. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corresponden FDLT. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en los portales de contratación SECOP.

8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA Y SU FORMA:

La fecha límite para que los interesados puedan presentar su propuesta será la establecida en el cronograma del proceso. La propuesta deberá presentarse electrónicamente a través del Secop II.

En caso de ser proponentes plurales la manifestación de interés y la oferta deberán presentarse por el usuario de la estructura plural y no serán válidas aquellas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del proponente plural.

9. VEEDURIA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen los controles que estimen oportunos, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

10. LIMITACIÓN A MIPYME:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mypimes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mime. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Esta- dos Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto de- termina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mypimes colombianas para limitar la convocatoria a Mypime colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mypime, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mypime, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mypime colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mypime deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mypime colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mypime también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mypime, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Pro- ponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días

calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mypime o de proponentes plurales integrados únicamente por Mypime.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

11. PARTICIPANTES:

En el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. FDLT-SASI-022-2022 podrán participar las personas jurídicas, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, relacionadas con el sector del objeto a desarrollar en el presente proceso.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN DE LOS PROPONENTES:

De acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “De la selección objetiva”, y teniendo en cuenta que la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3., y de acuerdo con el Manual desarrollado por Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes, se establecen los siguientes criterios de selección a utilizar con su respectiva justificación, debiendo ser estos verificables y puntuables y que en el pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo un esquema simple: HABILITADO o NO HABILITADO**.**

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Especificaciones Técnicas	HABILITADO O NO HABILITADO
Criterio de selección/factor de escogencia	MENOR PRECIO

Ampliados en el Capítulo III del proyecto de pliego de condiciones.

13. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, y en conformidad con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, donde establece que cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si la contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial teniendo en cuenta los siguientes criterios, en orden consecutivo:

1. La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

2. La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

UMBRAL DE MYPIMES
- Umbral PYMES US$ 125.000
- Umbral PYMES COL$457.297.264

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo comercial		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	SI

Lo anterior, teniendo en cuenta los valores que reflejan los umbrales base, pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos, con fecha de actualización 28 de febrero de 2022 en el link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/files 2020/vf umbrales actualizaciones 2022 - 2023 l.pdf.

14. CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS

Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos podrán ser consultados única y exclusivamente en la plataforma SECOP II del portal de contratación – www.colombiacompra.gov.co.

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó: María del Pilar Magdaniel Valera/Abogada Contratista FDLT
Revisó: Katherine Rocío Peña Lozano/ Abogada Contratista -Oficina Contratación FDLT
Revisó: María Magdalena Polanco/ Abogada Contratista Despacho FDLT